

FDLSUBA-SASI-007-2026 (165445)

AVISO DE CONVOCATORIA – DECRETO 1082 DE 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2.)

FECHA : Seis (06) de octubre de 2026
REFERENCIA : FDLSUBA-SASI-007-2026 (165445)
MODALIDAD : Selección abreviada – Subasta inversa electrónica
OBJETO : «SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL»
PRESUPUESTO OFICIAL : Cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000)
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV : 57,11 SMMLV

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, realiza convocatoria pública del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónicas identificada con el numero de proceso **FDLSUBA-SASI-007-2026 (165445)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La entidad que adelanta el presente proceso de selección es el Fondo de Desarrollo Local de Suba, con NIT. 899.999.061-9; la dirección de la entidad es: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 90 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación.

2. DIRECCIONES, LUGARES, TELÉFONOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LOS INTERESADOS.

El horario de atención de la Entidad es de lunes a viernes, en las siguientes jornadas¹:

Toda consulta debe formularse por escrito y radicarla en **Secop II** o la **Ventanilla Única de la Entidad**, o enviada vía e-mail a través de correo, cuya dirección electrónica contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co.

Todo documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

No.	Dato	Detalle
1	Objeto	«SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL»
2	Plazo del contrato	Siete (7) meses o hasta agotar recursos.
3	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000).
4	Lugar(es) de ejecución del contrato	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., y específicamente, la entrega de los bienes objeto del mismo deberá efectuarse en el almacén de la Alcaldía Local de Suba, ubicado en la

¹Decreto 842 de 2018.

No.	Dato	Detalle
		Calle 147 No. 90 – 74, o en el lugar que para tal efecto designe la Entidad, previa comunicación formal por parte del supervisor del contrato.

Los detalles y especificaciones técnicas del proceso, se encuentran descritas el «ANEXO TÉCNICO», así como en los Documentos y Estudios Previos, los cuales incluyen las descripciones técnicas (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Cualquier actuación que se ejecute contraviniendo lo dispuesto anteriormente será asumido en su totalidad por el contratista, salvo previa autorización del supervisor, verificación de la disponibilidad de recursos y justificación técnica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, así como el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del precitado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en «SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN INSTITUCIONAL». Los servicios prestados son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado.

Ahora bien, una vez verificados los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, se puede establecer que no existe alguno que cumpla con el objeto y las especificaciones técnicas a ejecutar en el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015 (Modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 de 2021), la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

5. PLAZO.

El término de ejecución previsto será de **siete (7) meses o hasta agotar recursos** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

El proceso de selección se desarrollará en conformidad con el cronograma establecido en el «ANEXO – CRONOGRAMA».

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente selección abreviada por subasta inversa.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el FONDO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento”.

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL FONDO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para esta contratación se cuenta con la suma de cuatrocientos cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2492	30/09/2026	\$100.000.000
Valor Total		\$100.000.000

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico — Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico — Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico — México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO

Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte — El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte — Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte — Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN	SI	NO	N.A.	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 3, literales A. y B. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V.02 08/11/2024, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON EL SALVADOR Y GUATEMALA), por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto a los plazos correspondientes según lo que indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales establecidos por Colombia Compra Eficiente. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto contiene obligaciones de trato nacional en materia de servicios y no de bienes.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos sin que ello implique asignación de puntaje, por cuanto en la subasta inversa la adjudicación se realiza únicamente por precio; el apoyo a la industria nacional se aplicará como factor de desempate, en los términos del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En virtud del Decreto 1860 de 2021², por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- (i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- (ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «Anexo 2 – Cronograma».

En el presente proceso de selección, el presupuesto oficial supera el citado umbral, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, el proceso deberá adelantarse sin dicha limitación, garantizando los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el pliego de condiciones y ofrezca el menor valor como resultado de la subasta inversa electrónica, si es del caso.

11. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

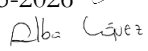
Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en Secop II, o físicamente en Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Alcaldía Local de Suba invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.


CESAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Andrés Tenjo – Abogado oficina de contratación – 015-2026 

Revisó: Alba López – Líder Oficina de contratación – 001-2026 

² «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».